

DIARIO OFICIAL

Año XI.

Bogotá, lunes 14 de junio de 1875.

Número 3,472.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.

Lei 61 de 1875 (3 de junio), que autoriza al Poder Ejecutivo para tomar suscripciones en la Fonografía española..... 2937

Lei 62 de 1875 (8 de junio), de créditos adicionales al Presupuesto de gastos para la vigencia económica de 1874 a 1875..... 2937

SECRET. DE LO INTERIOR I R. ESTERIORES.
Orden público. — Sucosos en el Estado del Magdalena..... 2938

SECRETARÍA DE HACIENDA I FOMENTO.
Resolución que adjudica a Antonio Enao una extensión de terreno baldío en el distrito de Yolombó, en el Estado soberano de Antioquia..... 2939

SECRET. DEL TESORO I CRÉDITO NACIONAL.
Relación de las operaciones de Caja i Cartera de la Tesorería general de la Union..... 2940

SECRETARÍA DE GUERRA I MARINA.
Contrato para el suministro de costales, encerrados, lazos i cubuya para el empaque de 1,000 vestuarios..... 2940

Contrato celebrado con el señor Plácido Malo para el suministro de doscientas cincuenta frascadas..... 2940

OFICINA GENERAL DE CUENTAS.
Autos..... 2940

Poder Legislativo.

LEI 61 DE 1875 (3 DE JUNIO),

que autoriza al Poder Ejecutivo para tomar suscripciones a la Fonografía española.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia,

DECRETA:

Art. 1.º Se autoriza al Poder Ejecutivo nacional para que, si lo estima conveniente,

LEI 62 DE 1875

(8 DE JUNIO),

de créditos adicionales al Presupuesto de gastos para la vigencia económica de 1874 a 1875.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Artículo único. Abrense al Poder Ejecutivo los siguientes créditos adicionales al Presupuesto de gastos de mil ochocientos setenta i cuatro a mil ochocientos sesenta i cinco, con imputación de los Departamentos i Capítulos que a continuación se expresan:

SECRETARÍA DE LO INTERIOR I RELACIONES ESTERIORES.

Departamento de lo Interior.

Capítulo 1.º Senado de Plenipotenenciarios. (Personal).

Artículo 1.º Para completo del sueldo de 27 Senadores, a razon de \$ 200 mensuales, por el día 1.º de mayo que hace parte de las sesiones ordinarias i no queda comprendido en los tres meses a que se refiere el artículo 1147 del Código fiscal..... \$ 174-15

Artículo 3.º Secretaría.

§.º 2.º Para aumentar el sueldo del Oficial mayor, a razon de \$ 125 mensuales, durante las sesiones ordinarias i seis dias mas..... 147 ...

§.º (nuevo). Sueldo de los empleados de la Secretaría en seis dias mas para el arreglo del archivo, hasta..... 90 ... 237 ... 411-15

Capítulo 3.º Cámara de Representantes. (Personal).

Artículo 1.º Para completo del sueldo de 60 Representantes, a razon de \$ 200 mensuales, por el día 1.º de mayo, que hace parte de las sesiones ordinarias i no queda comprendido en los tres meses a que se refiere el artículo 1147 del Código fiscal..... 387 ...

Artículo 3.º Para completo del sueldo de un Diputado, en el mismo día i por la misma razon..... 6-45

Artículo 5.º Para completo del sueldo de cinco Comisarios, a \$ 135 mensuales que les señala el artículo 1147 del Código fiscal, incluyendo el sueldo de un Comisario mas, para el cual no se había votado partida en el Presupuesto..... 441-75

Artículo 7.º Secretaría.

§.º 2.º Para aumento del sueldo del Oficial mayor, a razon de \$ 125 por mes, durante las sesiones ordinarias, extraordinarias i seis dias mas..... 147 ...

§.º 3.º Para aumentar el sueldo de uno de los cuatro escribientes, encargado de suscribir los autos..... 147 ... 885-20 ... 411-15

se suscriba a la "Fonografía española" que el señor Manuel M. Paz trata de imprimir, con el objeto de difundir en el país el conocimiento de dicho arte.

Art. 2.º El número de ejemplares de la suscripción, así como el precio que haya de ofrecerse por todos los ejemplares, serán fijados por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el interesado, según las condiciones que reuna el texto; i en la lei de Presupuestos para el próximo año económico, se incluirá la partida de mil pesos con tal objeto.

Dada en Bogotá, a treinta i uno de mayo de mil ochocientos setenta i cinco.

El Presidente del Senado de Plenipotenenciarios,
B. CORREOSO.

El Presidente de la Cámara de Representantes,
MANUEL SÁBRRIA.

El Secretario del Senado de Plenipotenenciarios,
Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,
Benjamín Pereira G.

Bogotá, 8 de junio de 1875.
Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,
(L. S.) S. PÉREZ.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores,
J. SÁNCHEZ.

Vienen.....\$ 147 ... 885-20 411-15

de poner en limpio el proyecto de lei de Presupuestos, a \$ 70 por mes, durante las sesiones ordinarias, extraordinarias i seis dias mas..... 42 ...

§.º (nuevo). Para aumentar el sueldo de los empleados de la Secretaría, en seis dias mas despues de cerradas las sesiones del Congreso, en el arreglo del archivo..... 108 ... 237 ...

Capítulo 5.º Viáticos de los miembros del Congreso.

Artículo 3.º Para pagar al señor Ignacio Nával, Senador por el Estado de Bolívar, su viático de venida al Congreso de 1874..... 606 ...

Artículo 4.º Para pagar al señor Benicio Ramírez, Representante por el Estado de Antioquia, sus viáticos de venida i regreso, en el presente año, aunque por enfermedad no ha podido asistir a las sesiones del Congreso..... 678 ...

Artículo 5.º Para pagar a los Representantes del Estado de Bolívar, señores: Manuel Castro Viola i Teodosio Moreno sus viáticos de regreso..... 1,212 ... 3,628-20

Capítulo 7.º—Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores. (Personal).

Artículo 5.º Sección 4.ª (Archivos nacionales).

§.º 4.º (nuevo). Para pagar al Archivero de la Oficina general de Cuentas su sueldo durante el año económico de 1874 a 1875..... 600 ...

Artículo 6.º Empleados para el servicio de la Secretaría.

§.º (nuevo). Para completar el sueldo del Portero-escribiente, a razon de \$ 480 anuales en el año económico de 1873 a 1874..... 180 ... 780 ...

Capítulo 9.º—Impresiones oficiales.

Artículo 1.º Para impresiones oficiales..... 2,000 ...

Artículo 5.º Para comprar al señor Pablo Curra quinientos ejemplares de la coleccion de leyes de 1863 a 1874, de acuerdo con el contrato que se halla publicado en el Diario Oficial número 3,203..... 1,500 ...

Artículo 6.º Para comprar al mismo señor doscientos ejemplares mas de la coleccion de las leyes nacionales de 1863 a 1874, a que se refiere el artículo anterior, hasta..... 1,000 ...

Artículo 7.º Para legalizar el gasto hecho en el año económico anterior por el Administrador de la Aduana de Santamarta en varias publicaciones relativas a la estadística de la misma Aduana..... 74 ...

Artículo 8.º Para reimprimir el primer tomo de las Resoluciones del Senado sobre nulidad o validez de las leyes de los Estados, incluyendo los acuerdos respectivos de la Corte Suprema federal; i para hacer una edicion de la Constitución nacional i de las de los Estados, actualmente vijentes, hasta..... 2,000 ... 6,574 ...

Capítulo 10.—Gastos varios imprevistos.

Artículo 2.º Para legalizar lo pagado al señor Cenon Sálas por su trabajo como abogado de la República, i cumplir con la sentencia de la Corte Suprema, previa la comprobacion respectiva a la ordenacion del pago en la Secretaría correspondiente, hasta..... 3,000 ... 3,000 ...

Capítulo 12.—Territorios nacionales. (Material).

Artículo 8.º Para la construccion en la capital del Territorio Goajiro (Soldado), de un edificio para oficinas, escuela, cárcel i cuartel, hasta..... 800 ...

Artículo 9.º Para la construccion en el Corregimiento de Calabacito, Territorio goajiro, de edificios para oficinas, escuela, cárcel i cuartel..... 400 ... 1,200 ... 15,593-35

Departamento de Relaciones Exteriores.

Capítulo 1.º—Servicio diplomático.

Artículo 2.º Para pagar al señor Teodoro Valenzuela lo que se le quedó debiendo por sueldos de quince dias del mes de agosto de 1872 como Ministro Residente de Colombia en las Repúblicas del Pacifico.

Artículo 3.º Para legalizar la suma pagada al Ministro colombiano en Washington, por su sueldo en once meses i veintiocho dias, desde el 1.º de setiembre de 1874 a 29 de agosto de 1874..... 7,935-40

§.º 1.º Para legalizar el sueldo que el mismo Ministro pagó al señor Roberto MacDowall como Adjunto a la Legacion, en dos meses contados desde 8 de junio a 8 de agosto de 1874..... 238-20

§.º 2.º Para legalizar su viático de regreso..... 350 ...

Pasa.....\$ 585-20 ... 8,185-40 ... 15,593-35

Vienen.....	\$ 583-20	8,185-40	15,593-35
§.º 3.º Para legalizar la cantidad tomada en varias partidas por el señor Justo Arosemena, Ministro de Colombia en Europa, de los fondos que estaban a su cargo.	13,139-39	13,722-59	
Artículo 4.º Para pagar al señor Carlos Nicolas Rodriguez el saldo que resulta a su favor, de sus sueldos i viaticos como Ministro de Colombia en el Ecuador, según su cuenta corriente.....	268-90		
§.º único. Para pagar el saldo a favor del señor Manuel H. Pena, por su sueldo como Secretario de la Legación colombiana en Europa, a cargo del señor Justo Arosemena, desde 16 de marzo hasta 26 de abril de 1874.....	361-25	630-15	
Artículo 5.º Para legalizar el viático de regreso del Ministro de la República en Washington.....	2,000		
Artículo 6.º Para legalizar el sueldo pagado por el mismo Ministro al señor Francisco Agudelo, como Secretario de la Legación en nueve meses del año económico de 1873 a 1874.....	2,100		
Artículo 7.º Para pagar al señor Carlos Martin su sueldo como Ministro en Washington, nueve dias del mes de agosto de 1872.....	193-54		
Artículo 8.º Para pagar al señor Francisco Agudelo sus sueldos como Secretario de la misma Legación en junio, julio i agosto de 1874.....	700	27,581-68	
Capítulo 2.º—Servicio consular.			
Artículo 3.º Para pagar a los Cónsules lo que se les quedó a deber por resto de sueldos i viaticos en la vijencia económica de 1873 a 1874.....	6,569-35		
Artículo 4.º Para pagar las cantidades que se adeudan por sueldos i viaticos consulares devengados en servicios anteriores al 1.º de setiembre de 1873.....	11,174-15		
Artículo 5.º Para pagar al señor Juan N. Luciani sus sueldos como Cónsul de Maracaibo, desde agosto de 1872 a setiembre de 1873.....	936-35	18,679-85	46,211-53

Departamento de Instrucción pública.

Capítulo 1.º—Universidad nacional. (Personal i gastos varios).			
Artículo 1.º Para personal i material de la Universidad nacional i para pagar al Hospital de Bogotá el arrendamiento del local de la Escuela de Medicina.	8,350		
Artículo 2.º Para manutención de alumnos i empleados de la Universidad, a cargo de la Union.....	2,000	10,350	
Capítulo 2.º—Instrucción primaria. (Personal i material).			
Artículo 6.º Para la fundación, sostenimiento i auxilio de las escuelas superiores de Cali i Obando, en el Estado soberano del Cauca, hasta.....	8,000		
Artículo 7.º Para pagar al señor Miguel Vengoechea, de Paris, lo que se le adeuda, por resto del valor de varios útiles de instrucción pública.....	1,317-50	9,317-50	

Departamento de Beneficencia i Reconocimiento.

Capítulo único—Gastos varios.			
Artículo 15. Para auxiliar inmediatamente a las familias pobres o que hayan quedado sin recursos por consecuencia del terremoto del 18 de los orientes en los departamentos de Cúcuta i Pamplona, con facultad para emplear una parte de esta suma en las poblaciones fronterizas de Venezuela que se encuentren en igual caso, hasta.....	80,000		
§.º Esta suma será deducible de la de \$ 200,000 votados para el mismo objeto por lei especial.			

Pasan.....\$ 195,272-38

(Continuará).

Secretaría de lo Interior i R. Exteriores.

ORDEN PUBLICO.

SUCESOS en el Estado del Magdalena.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano del Magdalena—Despacho del Poder Ejecutivo—Secretaría general del Estado—Número—Sección de Gobierno—Santamarta, mayo 11 de 1875.

Señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores—Bogotá.

Para conocimiento del ciudadano Presidente de la Union, i con el objeto de que ésta

no pierda un instante siquiera la confianza en la conservación de la paz pública, que es i debe ser el anhelo de los Gobiernos de los Estados que la forman, me he impuesto el deber de historiar escrupulosamente en la presente nota, los hechos cardinales que han ocurrido en el espacio de ocho dias, para que se vea, a través de ellos, que si bien hai en el territorio del Magdalena quienes hicieran el propósito de turbar el orden público, el Gobierno del Estado tiene la firmeza i energía necesarias para con el decidido apoyo que le prestan los buenos ciudadanos, poner a raya a los que se precipitan por la senda de la rebelion, i preparan con tal fin ase-

chanzas contra la vida del Encargado del Poder Ejecutivo.

Los hechos a que hago alusion, son los siguientes: En la madrugada del dia 4, ya en via de la Ciénaga para Santamarta, recibió el ciudadano Presidente del Estado un posta, por cuyo medio le fué denunciado haber en el camino una celada contra él.

El ciudadano Presidente, dándole al denuncia la importancia que merecia, resolvió devolverse a la Ciénaga, i tuvo ocasion de sorprender el mismo dia un telegrama en que se anunciaba la hora de su salida en el próximo dia 5, al mismo tiempo que se efectuaba el armamento ilegal de hombres para apostarlo en dicho camino.

El telegrama dando tal aviso fué dirigido por el señor Francisco Duran al señor José Ignacio Diaz Granados.

En vista de estos hechos, que ponen de manifiesto la trama que existiera de subversion del orden público, dispúose la prision de dichos señores.

Al punto, los parciales del señor Granados se armaron, salieron i se situaron al redor de la poblacion de Santamarta.

El dia 5 quiso el ciudadano Presidente venirse; pero se le denunció por uno de los adictos al señor Granados el saber de una manera positiva, que esa noche existia una emboscada que le esperaba; i en tal virtud no efectuó su regreso a esta ciudad hasta el 6, en cuyo dia el señor Jeneral Francisco de Labarés, aprovechándose de su separacion de la Ciénaga, a la cabeza de 40 a 50 individuos, samarios unos i cienagueros otros, asaltó la cárcel de la Ciénaga i puso en libertad al señor Duran, declarándose completamente en rebelion contra el Gobierno del Estado, i con tal motivo el ciudadano Presidente a las tres de la mañana del dia 8, acompañado de seis amigos, se encontró nuevamente en la Ciénaga, i los conspiradores, a la sombra de la noche, dispararon sus fusiles contra él i huyeron incontinenti, retirándose el ciudadano Presidente con los que le acompañaban, a la aldea de Sevillano, de donde salió para la Ciénaga a las once del mismo dia con 600 hombres.

Cuando llegó allí, dichos conspiradores, que no caben hacerle esperar, se supo que desde las siete de la mañana habian evacuado la plaza, lo que en efecto verificaron, viéndose en seguida a Santamarta a amenazar la plaza, i los caudillos referidos, comprendiendo sin duda que les era imposible triunfar sobre los que la defendian, se quedaron en las inmediaciones de la ciudad, i desde allí se dirijieron por mi órgano al Gobierno solicitando indulto, valiéndose para interceder ante el ciudadano Presidente del Estado, de los señores José Romero, Obispo de Dibona, José Alzamora, Juan Vengoechea, Luis Noguera, José Antonio Cataño, Andres Obregon i Rafael Salcedo.

En tal situacion, el ciudadano Presidente llegó a esta ciudad el dia 10 con el batallón de infantería número 1.º compuesto de vecinos de la Ciénaga i al mando del señor Teniente Coronel Antonio Gómez G, lo que ha bastado para que los revoltosos se hayan dispersado completamente.

Hasta ahora, señor Secretario, si es verdad que se ha hecho esperar la magnanimidad del Gobierno, no espidiendo el indulto a la totalidad de los conspiradores, es porque entre éstos aparecen los principales autores de la sustraccion del parque venezolano que estaba al cuidado del Gobierno nacional, i porque la accion del Gobierno del Estado, respecto a hechos de esa naturaleza, seria ilegal, a la vez que perjudicial al porvenir, asegurar la paz por medio del perdón de delitos, como los que quedan referidos.

Los hechos apuntados se han cumplido en las importantes ciudades de Santamarta i la Ciénaga, sin que en las demas poblaciones del resto del Estado haya saltado la chispa con que se pretendiera encender, una vez mas en él, la guerra fratricida.

Si desgraciadamente prendiese en otra parte, el Gobierno del Estado cuenta no solo con el poder de la opinion sino tambien con la fuerza material necesaria para debelar en el cualquiera faccion.

Pongo punto a este informe, expresando que ha habido empleados del ramo de la Instrucción pública, de la Administración de Hacienda i de la Aduana i del Resguardo de este puerto, que no obstante que han fraternizado en el campamento enemigo, con los perturbadores del orden, regresaron despues de la dispersion de éstos al lugar donde ejercen sus funciones, no se ha tomado ninguna medida militar contra ellos, pero que serán mañana suspendidos; i a la vez que me es grato poder manifestarle

que en medio del desorden, i fuera del alcance de la proteccion del Gobierno, pocos sucesos de importancia han llegado a mi conocimiento, que hayan afectado las garantías individuales.

Soi de usted atento seguro servidor,
Martín Salzedo Ramon.

Es copia.
El Oficial mayor de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores,
Benjamin Pereira G.

NOTA número ... fecha 12 del presente dirigida al Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores, explicativa de los sucesos ocurridos en el Estado.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano del Magdalena—Despacho del Poder Ejecutivo—Secretaría general del Estado—Número—Sección de Gobierno—Santamarta, 12 de mayo de 1875.

Señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores—Bogotá.

Para conocimiento del ciudadano Presidente de la Nacion, i con el objeto de que no se pierda, por un instante siquiera, la confianza en la conservación de la paz pública en el territorio del Estado del Magdalena, me he ordenado el ciudadano Presidente historiar a usted los hechos que han ocurrido del 14 del corriente a la fecha, los cuales hacen comprender que, si bien hai en el Estado personas comprometidas a turbar el orden público, el Gobierno tiene la opinion i la fuerza necesaria para restablecerlo como acaba de acontecer.

Los hechos a que hago alusion se han verificado en el orden que paso a expresar: En la mañana del 4, i ya en via el ciudadano Presidente para esta capital, recibió un posta avisándole que una celada colocada en el camino debía apoderarse de su persona.

Como era consiguiente, él se devolvió a la ciudad de la Ciénaga con el objeto de emprender nuevamente su marcha con las precauciones debidas.

Allí tuvo ocasion de imponerse de un telegrama en que el señor Francisco Duran anunciaba al ex-Presidente, señor Diaz Granados, la hora de la salida de aquel Maestrado. Al mismo tiempo notó que se armaban i tomaban el camino que conduce a esta capital varias personas de las conocidas como hostiles al Gobierno del Estado.

Descubierta así la trama proyectada para turbar el orden público, dispúose por telegrama la detencion de los que aparecian comprometidos en esta capital, i tambien la del señor Duran en la Ciénaga.

Al mismo tiempo se ordenó la captura de un posta despachado por el último a las nueve de la noche del mismo dia, captura que puso en posesion al ciudadano Presidente de una carta dirigida por el señor Duran al mencionado ex-Presidente Granados. Este documento se ocupaba de la partida del Presidente del Estado, de su inesperado regreso a la Ciénaga i de su nueva marcha para esta capital: circunstancias que, unidas al resto del contenido de la carta, al del telegrama sorprendido i a los demas datos i hechos ya en conocimiento de la autoridad, hacian patente el propósito de perturbar la tranquilidad pública en el Estado.

En esta intelijencia, i despues de haber dictado en la Ciénaga el ciudadano Presidente las órdenes del caso, se dirigió en la mañana del seis a esta capital.

Poco despues de su arribo a esta plaza, se tuvo conocimiento de que el señor Francisco de Labarés, a la cabeza de 40 a 50 compañeros armados, se dirijian desde Gaira a la Ciénaga. I como el ciudadano Presidente esperaba la llegada del armamento que por cuenta del Gobierno habia solicitado en compra del Gobierno de Panamá i de otros tenedores en aquella ciudad, debió suponer que la partida armada de que he hecho mencion, se proponia apoderarse de los elementos de guerra pertenecientes al Gobierno del Estado.

Para impedir semejante atentado se embarcó para la Ciénaga acompañado de seis individuos, prometiéndose llegar a ella antes que los conspiradores; pero circunstancias imprevistas lo impidieron i dieron lugar a que, al verificar su desembarco en aquel puerto, ya estuviesen apoderados de la ciudad los que con tal intento se le habian anticipado.

En tal emergencia, i rodeado el ciudadano Presidente i su pequeña escolta de un número tan considerablemente mayor de hombres que le perseguian de muerte, tuvo que abrirse paso con sus armas, hasta conseguir tomar

el camino que conduce a la aldea de Sevilla...

En efecto, pudo regresar en la mañana del siguiente día a la cabeza de mas de 500 hombres...

Como era del caso, el ciudadano Presidente activó la organización de fuerzas bastantes...

Mientras esto sucedía, se habian dirijido los rebeldes - por mi órgano - solicitando un indulto...

Nuevas proposiciones para un sometimiento fueron recibidas en tránsito para esta ciudad...

Los rebeldes se retiraron, a la aproximación de las fuerzas constitucionales, en dirección del camino que conduce a la seccion de Bonda...

El día 11 fueron resueltas las proposiciones últimamente sometidas a la consideración del Poder Ejecutivo...

En tal situación, se ha expedido un indulto con las restricciones impuestas por las leyes al Poder Ejecutivo...

Opertino es hacer presente, por conducto de usted, al señor Presidente de la Nación, que el indulto no ha podido ser tan amplio como la paz asegurada en el Estado...

Demas cree el infrascrito apuntar que no está en las facultades del Poder Ejecutivo del Estado el indultar a los responsables de semejante delito...

Los hechos cumplidos, i de que dejo dado cuenta se han circunscrito al departamento de Santamaría.

No teme el Gobierno que hechos semejantes pretendan ajuntarse en otro punto del Estado; mas si desgraciadamente ello se pretendiere, deber es del Gobierno asegurar al país, por conducto del Jefe de la Nación...

Antes de terminar, debo informar a usted, i así me lo ha ordenado el ciudadano Presidente, que no han faltado empleados nacionales residentes en esta capital...

Opportunamente dará cuenta de las disposiciones que el Poder Ejecutivo del Estado haya de dictar como consecuencia de la irregular conducta de los empleados nacionales...

Soi atento servidor de usted, Martín Salgado Ramon.

Por el artículo 15 de la Constitución nacional, se estableció como base esencial e invariable de la union entre los Estados, el reconocimiento i garantía de varios derechos...

I como seis vos, como Jefe de la Nación, el Encargado por el punto 10, artículo 66 del Código fundamental, de "quitar de que la justicia se administre pronta i cumplidamente...

Vos, señor, sabéis, como lo sabe la República entera, que a la Presidencia del Magdalena llegó el General Joaquín Ríoscos como primer Designado, a virtud de la renuncia del Presidente constitucional señor José Ignacio Díaz Granados...

Anque el sentimiento honrado de la jente senata vesa en la exaltación del señor Ríoscos a la Presidencia del Estado el triunfo del delito sobre la moral...

Para concluir, señor, os detallaré por medio de incisos numerados los principales hechos punibles ejecutados por el señor Joaquín Ríoscos, en su calidad de Presidente del Estado del Magdalena...

1.º Prision arbitraria de los señores José Ignacio Díaz Granados, Francisco Duran, José C. Padilla, Luis A. Róbles i Juan Barranco, atentando así contra la seguridad personal.

2.º Allanamiento de las casas del infrascrito i de los señores Vicente Noguera Maza, Luis A. Róbles, Andres Maiguel, Pedro Cuello, José Ignacio Díaz Granados i otros, hollando así la inviolabilidad del domicilio.

3.º Usurpación de 38 fusiles que tenía el infrascrito, resto de una consignación del ciudadano norteamericano Juan C. de Mier, atacando así la propiedad i la libertad de tener armas i de hacer el comercio de ellas en tiempo de paz.

4.º Embarazo de la vía de comunicación entre Santamaría i Barranquilla por parte de la expedición Santodomingo, atacando la atribución 9.ª del artículo 66 de la Constitución.

5.º Intervención de los empleados nacionales en los planes prodivorios del señor Ríoscos, tal como el Comandante del Resguardo, señor Florentino Manjarrés, que ha hecho rondas en la plaza i prestado otros servicios militares.

6.º La suspensión arbitraria de todos los empleados nacionales que no favorecen con sus ideas i servicios a la dictadura Ríoscos, principalmente los que han firmado la candidatura Parra.

7.º La negación absoluta de todas las garantías que otorga la Constitución nacional, hasta el punto de mandar prender al infrascrito, siendo Procurador general del Estado, quien pudo escaparse en un vapor americano que hacia viaje a Sabaniilla.

Es por lo tanto indispensable el sometimiento a juicio de los empleados nacionales antes de ser suspendidos por las autoridades a quienes las leyes les conceden esa facultad.

En cuanto al memorial dirijido al ciudadano Presidente de la Union por el Procurador general del Estado, se remitirá original al Procurador general de la Nación para los efectos legales.

Soi de usted atento servidor, J. SÁNCHEZ.

Secretaría de Hacienda i Fomento. RESOLUCION que adjudica a Antonio Enao una estension de terreno baldío en el distrito de Yolombó, en el Estado soberano de Antioquia.

Despacho de Hacienda i Fomento - Bogotá, 29 de mayo de 1875. Examinado el expediente creado por Antonio Enao, para solicitar a título de cultivador la adjudicación de un terreno baldío en el distrito de Yolombó...

Despacho de lo Interior i Relaciones Exteriores - Bogotá, 9 de junio de 1875. Remítase el memorial del señor Manuel Dávila García al Procurador general de la Nación para que, en vista de la denuncia que hace de varios hechos punibles, come-

que cumpliera este deber, porque el Gobierno de Panamá desearadamente ha dado rifles, dotaciones i dinero para la matanza del pueblo magdalense, hecho que denunció la prensa de Panamá i que no han tenido inconveniente en confirmar, por la prensa, los partidarios del señor Ríoscos en Barranquilla.

El Estado de Bolívar, gobernado por el ilustrado i honorable señor doctor Eujenio Baena, tambien ha auxiliado las maquinaciones del señor Ríoscos, pues aunque el señor doctor Baena i su Agente en Barranquilla, el señor doctor Juan González Zapata, han observado neutralidad, no han podido impedir, sin embargo, la salida de partidas expedicionarias al mando de los Generales Santodomingo i Herrera...

Para concluir, señor, os detallaré por medio de incisos numerados los principales hechos punibles ejecutados por el señor Joaquín Ríoscos, en su calidad de Presidente del Estado del Magdalena, hechos que conculcan la Constitución i leyes de la Union:

1.º Prision arbitraria de los señores José Ignacio Díaz Granados, Francisco Duran, José C. Padilla, Luis A. Róbles i Juan Barranco, atentando así contra la seguridad personal.

2.º Allanamiento de las casas del infrascrito i de los señores Vicente Noguera Maza, Luis A. Róbles, Andres Maiguel, Pedro Cuello, José Ignacio Díaz Granados i otros, hollando así la inviolabilidad del domicilio.

3.º Usurpación de 38 fusiles que tenía el infrascrito, resto de una consignación del ciudadano norteamericano Juan C. de Mier, atacando así la propiedad i la libertad de tener armas i de hacer el comercio de ellas en tiempo de paz.

4.º Embarazo de la vía de comunicación entre Santamaría i Barranquilla por parte de la expedición Santodomingo, atacando la atribución 9.ª del artículo 66 de la Constitución.

5.º Intervención de los empleados nacionales en los planes prodivorios del señor Ríoscos, tal como el Comandante del Resguardo, señor Florentino Manjarrés, que ha hecho rondas en la plaza i prestado otros servicios militares.

6.º La suspensión arbitraria de todos los empleados nacionales que no favorecen con sus ideas i servicios a la dictadura Ríoscos, principalmente los que han firmado la candidatura Parra.

7.º La negación absoluta de todas las garantías que otorga la Constitución nacional, hasta el punto de mandar prender al infrascrito, siendo Procurador general del Estado, quien pudo escaparse en un vapor americano que hacia viaje a Sabaniilla.

Es por lo tanto indispensable el sometimiento a juicio de los empleados nacionales antes de ser suspendidos por las autoridades a quienes las leyes les conceden esa facultad.

En cuanto al memorial dirijido al ciudadano Presidente de la Union por el Procurador general del Estado, se remitirá original al Procurador general de la Nación para los efectos legales.

Soi de usted atento servidor, J. SÁNCHEZ.

Secretaría de Hacienda i Fomento. RESOLUCION que adjudica a Antonio Enao una estension de terreno baldío en el distrito de Yolombó, en el Estado soberano de Antioquia.

Despacho de Hacienda i Fomento - Bogotá, 29 de mayo de 1875. Examinado el expediente creado por Antonio Enao, para solicitar a título de cultivador la adjudicación de un terreno baldío en el distrito de Yolombó...

Despacho de lo Interior i Relaciones Exteriores - Bogotá, 9 de junio de 1875. Remítase el memorial del señor Manuel Dávila García al Procurador general de la Nación para que, en vista de la denuncia que hace de varios hechos punibles, come-

tidos por el señor Joaquín Ríoscos en su calidad de Presidente del Estado del Magdalena, promueva el juicio respectivo por aquellos actos que correspondan a la jurisdicción nacional.

Estados Unidos de Colombia - Poder Ejecutivo nacional - Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores - Sección 2.ª - Número 17 - Bogotá, 8 de junio de 1875.

Al señor Secretario general del Gobierno del Estado del Magdalena. Al mismo tiempo se han recibido en este despacho las dos notas de usted de 11 i 12 de marzo último, en las cuales se refieren algunos de los graves acontecimientos que han tenido lugar en el departamento de Santamaría, i el memorial que el señor Manuel Dávila García, Procurador general del Estado del Magdalena, ha dirijido al ciudadano Presidente de la Union i en el cual denuncia algunos hechos criminosos que aseguran haber cometido el señor Joaquín Ríoscos, como Presidente del Estado del Magdalena.

Impuesto el ciudadano Presidente de la Union de los referidos documentos, ha deplorado las violencias que se han consumado en ese Estado, i con conocimiento de los hechos mas notables ha dictado las disposiciones que sus deberes constitucionales le imponen para la cumplida ejecución de las leyes.

Dice usted en su nota de 11 de mayo que ha habido empleados del ramo de instruccion pública, de la Administracion de Hacienda i del Resguardo de ese puerto que han fraternizado en el campamento enemigo con los perturbadores del orden, regresando, despues de la dispersion de estos, al lugar donde ejercen sus funciones; que no se ha tomado medida ninguna militar contra ellos, pero que serán suspendidos al día siguiente.

Si los empleados federales han observado la conducta que usted refiere, sin duda que deben ser sometidos a juicio i suspendidos por las autoridades competentes.

Llamo la atencion de usted al dispuesto en el inciso 22, artículo 62 del Código judicial, o inciso 4.º, artículo 1241 del Código fiscal. En virtud de la primera de las disposiciones citadas, corresponde a los Jueces nacionales de primera instancia decretar la suspension judicial de los funcionarios o empleados de la Union no comprendidos entre los que deben suspender los Gobernadores o Jefes superiores de los Estados; i por la segunda, los encargados del Poder Ejecutivo en cada uno de los Estados de la Union, como agentes del Gobierno general, deben suspender a los empleados de Hacienda nacional cuando hubiesen sido sometidos a juicio.

Es por lo tanto indispensable el sometimiento a juicio de los empleados nacionales antes de ser suspendidos por las autoridades a quienes las leyes les conceden esa facultad.

En cuanto al memorial dirijido al ciudadano Presidente de la Union por el Procurador general del Estado, se remitirá original al Procurador general de la Nación para los efectos legales.

Soi de usted atento servidor, J. SÁNCHEZ.

Secretaría de Hacienda i Fomento. RESOLUCION que adjudica a Antonio Enao una estension de terreno baldío en el distrito de Yolombó, en el Estado soberano de Antioquia.

Despacho de Hacienda i Fomento - Bogotá, 29 de mayo de 1875. Examinado el expediente creado por Antonio Enao, para solicitar a título de cultivador la adjudicación de un terreno baldío en el distrito de Yolombó...

Despacho de lo Interior i Relaciones Exteriores - Bogotá, 9 de junio de 1875. Remítase el memorial del señor Manuel Dávila García al Procurador general de la Nación para que, en vista de la denuncia que hace de varios hechos punibles, come-

